

Programa: Guardería Aceituna.  
 Importe: 350.000 ptas.

Málaga, 26 de septiembre de 1996.- La Delegada,  
 Ana Paula Montero Barquero.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas, en materia de migraciones.*

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996, se estableció el régimen de concesiones de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º, 5.º de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- El Director General,  
 Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. Expte.: 26F014X030.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Importe: 5.000.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X026.

Beneficiario: Ayuntamiento de Galera (Granada).

Importe: 1.500.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X028.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz (Jaén).

Importe: 5.000.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X027.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Importe: 5.000.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X046.

Beneficiario: Ayuntamiento El Coronil (Sevilla).

Importe: 1.700.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X033.

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla).

Importe: 500.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X032.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra Sur de Sevilla.

Importe: 500.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X034.

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla).

Importe: 1.200.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

Núm. Expte.: 26F014X035.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montellano.

Importe: 1.700.000 ptas.

Objeto: Prevención de las migraciones.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la transferencia de fondos al Ayuntamiento de Jaén y a la Diputación de Jaén, Patronato Prov. Bienestar Social, para garantizar los Servicios Sociales Comunitarios.*

Esta Delegación Provincial de Jaén, en aplicación con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 31 de julio de 1996 (BOJA núm. 88, de 1 de agosto de 1996), hace pública la relación de la transferencia de fondos para garantizar el mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios de las Corporaciones Locales que figuran como Anexo a la presente resolución.

Jaén, 2 de octubre de 1996.- El Delegado, José Nieto Castro.

Entidad: Diputación Provincial de Jaén (Patronato Prov. Bienestar Social).

Localidad: Jaén.

Proyecto Subvencionado: Mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Pesetas: Aportación autonómica 57.989.334 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.

Localidad: Jaén.

Proyecto subvencionado: Mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

Pesetas: Aportación autonómica 27.209.089 ptas.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3341/89, interpuesto por la Junta de Andalucía contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, siendo codemandada la empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 22 de marzo de 1991, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid de 14 de diciembre de 1988, el que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- La Directora Gerente,  
 Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3238/89, interpuesto por la Junta de Andalucía contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, siendo codemandada la empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 31 de julio de 1991, que es firme, cuya parte dispositiva, tras aclaración de la misma por auto de 4 de noviembre de 1991, literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Desestimamos la demanda interpuesta en relación con la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, la cual confirmamos por ser contraria a derecho, y declaramos la improcedencia de la retención del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas efectuada en la certificación de obras objeto de este proceso, ordenando la devolución al demandante de la cantidad retenida, sin imposición de costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4391/89, interpuesto por la Junta de Andalucía contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid, siendo codemandada la empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 24 de diciembre de 1992, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de Madrid de 30 de diciembre de 1988, el que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 2 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2067/92, interpuesto por Joigca, S.A., contra Resolución desestimatoria presunta del IASS, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 8 de mayo de 1995, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### FALLAMOS

«Que declarando la satisfacción extraprocesal de la cantidad reclamada como principal en el presente recurso interpuesto por Joigca, S.A., contra la resolución desestimatoria presunta del IASS, de la petición de abono del importe de 38.353.682 ptas. adeudado por la realización de obras de adaptación de local para centro de atención a minusválidos en Almería, debe estimar y estima íntegramente dicho recurso, anulando la referida resolución impugnada, por no ser la misma conforme a Derecho y, en su virtud, debe condenar y condena a la Administración demandada a que abone a la recurrente mencionada la cantidad que resulte de los puntos de diferencia del tipo del IVA, más los intereses de demora de las cantidades abonadas, sin expreso pronunciamiento en costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

Sevilla, 2 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.*

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, en cuyo Capítulo V se regulan y convocan las ayudas para atención de la comunidad gitana andaluza.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109.º en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de octubre de 1996.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

Núm. expediente: 46H017X025.

Beneficiario: Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas.

Importe: 15.450.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento y Equipamientos de la entidad y realización de Programas de promoción gitana.

Fecha Resolución de concesión: 2.10.1996.